



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

Radicado No. 2020-00004-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, soy el secretario de este juzgado, informo que se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco-Bolívar, donde acatan la orden proferida por este juzgado, comunicada mediante oficio No. 369 de fecha 28 de enero de 2020, aclaran que se inscribió el embargo de la placa BPM343, con la anotación en la inscripción "pendiente de pago". Igualmente se recibió vía email, solicitud suscrita por el señor LUIS EMIRO SIERRA, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 78.762.237, en la cual pide información sobre el proceso del vehículo Toyota Prado de placas BPM 343. Provea.

El Guamo - Bolívar, 27 de julio de 2021.

LAZARO FRANCISCO VIVERO LEÓN

SECRETARIO

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL. -El Guamo Bolívar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA

Demandado: LUIS EMIRO SIERRA UPARELA

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo adelantado por **ERICA DEL CARMEN YEPEZ CARMONA**, a través de endosatario al cobro judicial contra **LUIS EMIRO SIERRA UPARELA**, en el que se recibió el oficio de fecha 12 de abril de 2021, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco-Bolívar, donde acatan la orden proferida por este juzgado, comunicada mediante oficio No. 369 de fecha 28 de enero de 2020, aclaran que se inscribió el embargo de la placa BPM343, con la anotación en la inscripción "pendiente de pago". Igualmente se recibió vía email, solicitud suscrita por el señor LUIS EMIRO SIERRA, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 78.762.237, en la cual pide información sobre el proceso del vehículo Toyota Prado de placas BPM 343.

CONSIDERACIONES

Revisado el oficio de fecha 12 de abril de 2021, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco-Bolívar, donde acatan la orden proferida por este juzgado, comunicada mediante oficio No. 369 de fecha 28 de enero de 2020, aclaran que se inscribió el embargo de la placa BPM343, con la anotación en la inscripción "pendiente de pago"; este despacho Judicial ordenará allegarlo al proceso, y se dará traslado a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar el trámite o pago que está pendiente, que hace referencia el ente de tránsito y transporte, todo lo anterior tendiente a que la medida cautelar se perfeccione.





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

Radicado No. 2020-00004-00

En relación con solicitud suscrita por el señor LUIS EMIRO SIERRA, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 78.762.237, en la cual pide información sobre el proceso del vehículo Toyota Prado de placas BPM 343 vía email, no es accesible darle trámite la información en razón a que el presente proceso no ha sido notificado a la parte demandada, por lo tanto en este momento es reservado, hasta tanto no se materialicen las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, además de esto, no se tiene certeza que la persona quien suscribe la solicitud es el señor LUIS EMIRO SIERRA, teniendo en cuenta que no aparece firmada por el mismo y no aporta correo electrónico, en donde se le notifique la información solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Allegar al proceso, el oficio de fecha 12 de abril de 2021, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco-Bolívar, donde acatan la orden proferida por este juzgado, comunicada mediante oficio No. 369 de fecha 28 de enero de 2020, aclaran que se inscribió el embargo de la placa BPM343, con la anotación en la inscripción "pendiente de pago".

SEGUNDO: Dar traslado a la parte demandante del oficio de fecha 12 de abril de 2021, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbaco-Bolívar, a fin de que proceda a realizar el trámite o pago que está pendiente, que hace referencia el ente de tránsito y transporte, todo lo anterior tendiente a que la medida cautelar se perfeccione.

TERCERO: No se accede a la solicitud suscrita por el señor LUIS EMIRO SIERRA, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 78.762.237, en la cual pide información sobre el proceso del vehículo Toyota Prado de placas BPM 343 vía email, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

